



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 240 -2018-ANA

Lima, 14 AGO. 2018

VISTO:

El Informe Legal N° 708-2018-ANA-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 997, se crea la Autoridad Nacional del Agua como organismo público adscrito al Ministerio de Agricultura, actualmente denominado Ministerio de Agricultura y Riego de acuerdo al artículo 2° de la Ley N° 30048, responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para asegurar la gestión integral y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal;

Que, conforme al artículo 36° de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se pueden crear comisiones sectoriales y multisectoriales para cumplir funciones de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes. Las funciones distintas a las indicadas son encargadas a grupos de trabajo;

Que, el numeral 1.13 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece como uno de los principios del procedimiento administrativo, el principio de simplicidad, por el cual los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir;

Que, mediante los Decretos Legislativos Nrs. 1246, 1310, 1272 y la Sexagésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30693, se han dictado diversas disposiciones con el objeto de simplificar, optimizar y eliminar procedimientos administrativos con la finalidad de eliminar requisitos o costos innecesarios para la sociedad que generan el inadecuado funcionamiento de la Administración Pública;

Que, en este contexto, en el marco de los criterios de simplificación administrativa y de mejora continua, mediante el documento del visto se recomienda la conformación de un Grupo de Trabajo que agrupe en un solo cuerpo normativo los reglamentos vinculados a los operadores de infraestructura hidráulica;

Que, en consecuencia, resulta necesario expedir el acto administrativo que disponga la conformación de un Grupo de Trabajo que se encargue de la consolidación y revisión final del cuerpo normativo que agrupa a los Reglamentos relacionados a los operadores de infraestructura hidráulica y de instrumentos vinculados a la prestación de los servicios de suministro de agua en el marco de los criterios de simplificación administrativa y de mejora continua que viene implementado esta Autoridad; y,

Con los vistos de la Oficina de Asesoría Jurídica y la Gerencia General, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.





SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Creación de Grupo de Trabajo

Conformar el Grupo de Trabajo encargado de consolidar y realizar la revisión final del cuerpo normativo que agrupe a los Reglamentos relacionados a los operadores de infraestructura hidráulica y de instrumentos y de instrumentos vinculados a la prestación de los servicios de suministro de agua, comprendidos por:

- a. Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, aprobado por Resolución Jefatural N° 892-2011-ANA.
- b. Reglamento para la Formulación y Actualización del Inventario de la Infraestructura Hidráulica Pública y Privada, aprobada por Resolución Jefatural N° 030-2013-ANA.
- c. Reglamento del Plan de Aprovechamiento de las Disponibilidades Hídricas, aprobado por Resolución Jefatural N° 315-2014-ANA.
- d. Reglamento para la elaboración, aprobación y supervisión de los Planes de Descarga de Embalses, aprobado por Resolución Jefatural N° 318-2016-ANA.
- e. Reglamento del Programa de Distribución de Agua en los Sectores Hidráulicos.
- f. Reglamento para la aprobación del Padrón de Usuarios de Agua.

Artículo 2°.- Conformación

El Grupo de Trabajo creado en el artículo precedente estará conformado de la siguiente manera:

- a. El Director de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y su representante alterno.
- b. El Director de la Dirección de Planificación y Desarrollo de los Recursos Hídricos y su representante alterno.
- c. La Directora de la Dirección de Organizaciones de Usuarios de Agua y su representante alterno.
- d. El Director de la Oficina de Asesoría Jurídica y su representante alterno.

Artículo 3°.- Instalación y Plan de Trabajo

- 3.1 El Grupo de Trabajo deberá instalarse dentro de los cinco (05) días hábiles de publicada la presente Resolución, en cuya oportunidad deberá formularse el Plan de Trabajo destinado a consolidar y realizar la revisión final del cuerpo normativo que agrupe a los Reglamentos mencionados en el artículo 1°.
- 3.2 Dentro del plazo de veinticinco (25) días hábiles siguientes, desde su instalación, el Grupo de Trabajo que se conforma mediante la presente Resolución Jefatural, deberán presentar a la Gerencia General el cuerpo normativo que agrupe los Reglamentos relacionados a los operadores de infraestructura hidráulica y de instrumentos y de instrumentos vinculados a la prestación de los servicios de suministro de agua.

Artículo 4°.- Coordinación institucional

La coordinación y seguimiento de las actividades del Grupo de Trabajo estarán a cargo de la Gerencia General, quien convocará a las reuniones para el cumplimiento del objetivo propuesto.

Artículo 5°.- Acreditación de representantes

La acreditación de los representantes se efectuará mediante comunicación formal dirigida a la Gerencia General en el término de dos (02) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución.





Artículo 6°.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el portal web institucional:
www.ana.gob.pe.



Regístrese y comuníquese,



WALTER OBANDO LICERA

Jefe

Autoridad Nacional del Agua